

RESOLUCION DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA VICERRECTORA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL 2019/20 CON FINES DE ESTUDIO GESTIONADA POR EL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UPV/EHU PARA EL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTERES DE 90 Y 120 ECTS

El programa de movilidad internacional tiene por objeto, en el ámbito de la educación superior, potenciar el derecho a la movilidad de los estudiantes universitarios en todos los niveles de estudios.

A tal efecto la universidad convoca a los y las estudiantes de grado y de másteres de 90 y 120 créditos a las plazas de movilidad internacional que deberán adjudicarse de conformidad con la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU aprobada por ACUERDO de 28 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por el que se aprueba la Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y las reglas específicas que siguen para lo cual DISPONGO las siguientes:

BASES

1.- OBJETO	1
2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	2
3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD.....	2
4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	3
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	3
6.- SUBSANACIÓN	5
7.- RESOLUCIÓN.....	5
8.- AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+	6
9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS, AMERICA LATINA Y OTROS DESTINOS).....	6
10.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	12

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección del alumnado de grado y de másteres de 90 y 120 ECTS que participará en los programas de movilidad internacional con fines de estudio gestionados por el Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales de la UPV/EHU durante el curso 2019/20.

Dichos programas son los siguientes: Programa Erasmus+, Programa América Latina y Programa Otros Destinos

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad según la legislación nacional.

Conforme a la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU no podrán participar los estudiantes entrantes entendiéndose por tales los que se definen en los artículos 3.9 y 8.4 de la citada normativa.

2.2.- **En el momento de realizar la solicitud** el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU como mínimo, en **segundo curso de Grado ó 1º de máster**. Durante el curso en el que realizará la movilidad (2019/20) también deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU.

2.3.- Los/las estudiantes que hayan realizado una diplomatura, licenciatura o grado previamente y se incorporen a una nueva titulación de grado en primer curso o tengan un módulo de primero que cursar, tendrán que esperar a su 2º año en la nueva titulación para realizar la solicitud de movilidad en estos programas.

2.4.- El/la estudiante deberá tener, conforme a las exigencias de la institución de destino, un **conocimiento suficiente** de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida.

En el caso de las plazas de los programas América Latina y Otros Destinos cuya adjudicación se realiza por la Oficina de Relaciones Internacionales (marcados como TODOS en la columna CENTROS de la Tabla de Destinos), se deberá presentar **obligatoriamente durante el periodo de solicitud –punto 4 de estas bases-**, copia del certificado de idioma requerido (ver tabla de destinos). Dicha presentación se realizará a través de la dirección de correo electrónico de la ORI: movilidad.internacional@ehu.eus

2.5.- Los requisitos aquí dispuestos se aplicarán a todo el alumnado de la UPV/EHU. Además, el/la estudiante deberá consultar con el/la coordinador/a de Relaciones Internacionales del centro en el que se halla matriculado/a si existen requisitos adicionales. Los requisitos específicos del centro pueden ser más restrictivos, nunca más flexibles que los establecidos por el Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales.

3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

3.1.- Sólo es posible disfrutar de **una movilidad por año académico**. En el caso del programa Erasmus+ es posible realizar en el mismo año académico una movilidad Erasmus estudios y una movilidad Erasmus prácticas (prácticas voluntarias en empresas no incluidas en el plan de estudios).

3.2.- La duración máxima de estancia en la universidad de destino es de un curso académico.

3.3.- La duración de la estancia debe ajustarse a lo contemplado en el acuerdo bilateral suscrito entre la UPV/EHU y la universidad de destino. Por ejemplo, si un convenio está firmado para un/a alumno/a y una estancia de 9 meses, el/la estudiante seleccionado/a para dicha plaza deberá completar 9 meses de estancia. El Vicerrectorado atenderá las solicitudes de modificación de la duración de la estancia procedentes de los/las responsables de los programas de movilidad internacional de los centros de la UPV/EHU siempre que las mismas estén convenientemente justificadas y, una vez analizadas, procederá a aceptarlas o rechazarlas conforme a derecho.

3.4.- Se podrá participar, en cada titulación que se curse, en un máximo de dos acciones de movilidad dentro de los cuatro programas gestionados por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Erasmus+, UPV-AL, OD y SICUE), pero siempre en años académicos distintos. En este sentido, se podrán realizar hasta dos movilizaciones dentro del programa Erasmus+, pero no se podrá participar dos veces en el programa AL o dos veces el programa OD. Es decir, el alumnado podrá participar una vez en el programa AL y otra vez en el programa OD dentro de la misma titulación pero no repetir la movilidad en alguno de estos dos programas.

3.5.- El/la estudiante puede realizar una movilidad de hasta 12 meses por ciclo (grado, máster, doctorado) en el programa Erasmus+ estudios. Estos 12 meses incluirán los meses que se disfruten en el programa Erasmus prácticas.

A estos efectos, la movilidad Otros Destinos que obtenga beca del programa KA107 computará como movilidad Erasmus+.

3.6.- El alumnado que no haya participado nunca en una movilidad internacional tendrá preferencia para obtener una plaza sobre aquellos/as que soliciten una segunda estancia internacional, dentro de la misma u otra titulación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través del aplicativo GAUR en el apartado de INTERCAMBIO UNIVERSITARIO. Los/as estudiantes de la Escuela Universitaria de la Cámara de Comercio presentarán la solicitud a través de su centro.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **26 de noviembre al 17 de diciembre de 2018**.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales es el órgano competente para la adjudicación de las plazas de Movilidad internacional de los convenios bilaterales

de cupo general de las convocatorias de América Latina y Otros Destinos (aparecen calificados como TODOS). El resto de las plazas —Erasmus y convenios bilaterales de cupo por centro—, serán adjudicadas por los mismos.

Como normas generales de adjudicación dispone:

5.1. Serán considerados/as candidatos/as a estas plazas a todos/as aquellos/as estudiantes de la UPV/EHU que en el momento de formalizar su solicitud de movilidad internacional estén matriculados/as, al menos, en segundo curso de grado o primero de máster y estén en posesión además del certificado de idiomas requerido por las universidades de destino que así lo dispongan. No serán elegibles los/as estudiantes penalizados en convocatorias anteriores por incumplimiento de la normativa de programas de movilidad.

5.2. Criterios de selección

El criterio de selección se fundará en el mérito académico teniendo para ello en cuenta la nota media que cada candidato/a hace valer en el momento en el que se haga la selección de la convocatoria de movilidad 2019/2020.

Tomando como base este criterio se procederá a realizar la adjudicación del siguiente modo:

- a) Tendrán preferencia los/las estudiantes que nunca hayan participado en programas de movilidad.
- b) Se adjudicará la plaza a los/as solicitantes que mayor nota media ostenten a 30 de septiembre de 2018. A estos efectos se procederá a aplicar un coeficiente multiplicador de corrección de 1,17 a las notas medias obtenidas en las enseñanzas técnicas.

Los centros podrán aplicar criterios de selección adicionales en aquellas plazas cuya adjudicación les corresponda siempre y cuando no contradigan los criterios generales de esta convocatoria y estén publicados en su web antes del inicio de esta. Dichos criterios deberán haber sido aprobados y publicados por el órgano competente de centro con anterioridad a la publicación de esta convocatoria-

- c) En caso de existir bajas o renunciaciones, y siempre que por razones de calendario sea posible, la/s plaza/s que hayan quedado libres será/n adjudicada/s a lo/s candidato/s que consecutivamente ostenten una mejor nota media de entre aquellos/as que no hayan sido adjudicatarios/as en un primer momento.

5.3.- Aquellos/as estudiantes adjudicatarios/as que deseen renunciar a la plaza o no participar en el programa deberán hacerlo en GAUR en los plazos establecidos en el punto 7 de estas bases. El/la estudiante que no cumpla con este requisito no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico

Las renunciaciones posteriores a dichos plazos debidas a acontecimientos sobrevenidos deberán justificarse. El vicerrectorado estudiará el fundamento de la renuncia y decidirá sobre la posible penalización para participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

6.- SUBSANACIÓN

Habrà un plazo de 10 días naturales para subsanar documentación (ver calendario). Pasado este plazo sin recibir los documentos requeridos se tendrá por desistida la solicitud en lo que se refiere a la documentación no presentada. Es decir, si los documentos faltantes o la causa de subsanación no afectarán a las peticiones para otras universidades que figuren en la solicitud general del/la estudiante éstas se tendrán por válidas.

7.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El listado de las plazas concedidas, el de estudiantes en lista de espera y el de solicitudes excluidas se publicarán en la web de Relaciones Internacionales.

La resolución con la lista de la primera selección se publicará el **16 de enero de 2019**. El alumnado tendrá hasta el **23 de enero** para aceptar o renunciar a la plaza. En cualquiera de ambos casos podrá seguir optando, en segunda vuelta, a las plazas de su solicitud que aparezcan como preferentes sobre la adjudicada en caso de que quien hubiera obtenido alguna de esas plazas renunciara a ella. El alumnado dispondrá de un plazo de 15 días para hacer alegaciones que podrán dirigirse bien al responsable de relaciones internacionales de su centro respectivo o al director de Movilidad Internacional para ante la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales.

La resolución con la adjudicación definitiva (tras la segunda vuelta de selección) se publicará el **4 de febrero** y el alumnado tendrá hasta el **11 de febrero** para aceptar o renunciar a la plaza concedida en segunda vuelta.

A través de esta web se podrá hacer el seguimiento de todo el proceso. Así mismo el alumnado verá en su perfil GAUR el seguimiento de su estancia.

La Resolución mediante la que se adjudiquen las plazas pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la

UPV/EHU, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+

La concesión de la movilidad Erasmus+ conlleva una ayuda económica automática establecida por el SEPIE. Para percibirla, el/la estudiante de movilidad firmará antes del inicio de su movilidad el convenio de subvención correspondiente.

La cantidad a ingresar en concepto de beca será la resultante de la multiplicación de la cuantía (comunicada por el SEPIE) correspondiente al país de destino, por el número de meses firmado en convenio y hasta un máximo de 7 meses por curso académico. **Se tendrán en cuenta las fechas del CERTIFICATE OF ATTENDANCE para la comprobación real de los días y meses de estancia y en su caso, proceder desde la ORI a solicitar la devolución de las cuantías percibidas de más por el periodo de tiempo no certificado.**

SEGÚN EL NIVEL DE VIDA DEL PAIS DE DESTINO (3 GRUPOS)

Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €/ mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, , Francia, Grecia, , Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €/ mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Republica Checa, Rumania y Turquía.	200 €/ mes

El resto de las ayudas se regularán por medio de su correspondiente convocatoria. La información se publicará en la web de Relaciones Internacionales, en el apartado "ayudas económicas".

9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS, AMERICA LATINA Y OTROS DESTINOS)

9.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1.1.- Los/as beneficiarios/as de una beca de movilidad ERASMUS+ están sometidos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la "Carta del estudiante ERASMUS" que se puede encontrar en la web <http://www.ehu.eus/eu/web/nazioarteko->

[harremanak/erasmus-unibertsitate-gutuna-2014-20/](#), a la normativa de movilidad de la UPV/EHU y a la normativa de la universidad de destino mientras permanezcan en ella.

En cualquier programa de movilidad a la hora de la selección de destinos en la solicitud es responsabilidad del alumnado analizar si sus estudios se imparten en las universidades de su interés. La selección de destinos en los que no se imparten los estudios que cursa el alumno o con las que no hay convenio que específicamente ampare la movilidad para esos estudios supondrá la pérdida de la movilidad reconocida.

9.2.- ADMISIÓN EN DESTINO

La adjudicación de una plaza de movilidad **NO implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino**. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a alumno/a. Es preciso cumplir con los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión, en algunos casos on-line, ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Para los programas América Latina y Otros Destinos, la información sobre el trámite de admisión para obtener la carta de aceptación (fechas, formularios...) está disponible en la web del programa. Es importante seguir las instrucciones que se especifican para cada uno de los destinos.

Asimismo, será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante la estancia en dicha universidad, así como de cualquier otro requisito obligatorio establecido por la universidad o el país de destino. En este sentido hay universidades que establecen la contratación obligatoria de un seguro de salud ofrecido por ellas o por el gobierno. La contratación de estos seguros no exime de la obligación de contratar un seguro de asistencia en viaje que cubra la repatriación en caso de fallecimiento y el traslado sanitario, salvo que el seguro contratado en destino recoja dichas coberturas.

En caso de que el/la estudiante no logre ser admitido/a por la universidad de destino y una vez estudiadas las causas de dicha situación, la ORI (Oficina de Relaciones Internacionales) junto con el/la coordinador/a del Centro, podrá readjudicar otro destino disponible.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida podría exigir el pago de pequeñas cantidades para cubrir los gastos de afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) o distintas actividades en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

9.3.- COMPROMISO ACADÉMICO

El Compromiso académico (*learning agreement*) es un **contrato** de estudios que se establece con el/la coordinador/a del centro y con el/la de la universidad de destino. En el

constarán las asignaturas y créditos a realizar en la universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UPV/EHU por las que se reconocerán si son superadas en destino y deberá contar con la firma del estudiante y las firmas autorizadas de ambas universidades con anterioridad al inicio de la movilidad para que sea vinculante. En ningún caso podrán ser incluidas en dicho documento asignaturas ya calificadas en la UPV/EHU como "aprobado" o "suspenso", ni pedir el reconocimiento de dichas asignaturas por otras cursadas en la universidad de destino. Sí se podrán cursar asignaturas matriculadas, pero a las que no te hayas presentado y aparezcan calificadas con un "no presentado".

El número de créditos (matriculados en la UPV/EHU) que se debe cursar durante la movilidad según la duración de la estancia es:

- Un mínimo de 12 y un máximo de 15 créditos para estancias de 3 meses.
- Un mínimo de 24 y un máximo de 30 créditos para estancias de 5 meses.
- Un mínimo de 48 y un máximo de 60 créditos para estancias de un año académico completo.

En el caso del programa Erasmus será obligatorio matricularse del máximo de créditos especificados en función de la duración.

En el caso de necesitar matricular más créditos que el total que exige el plan de estudios por no llegar al mínimo requerido, se deberá solicitar la autorización del/la coordinador/a, ya que de otra manera no se podrán recoger en la matrícula.

En este sentido, es preciso recordar que de acuerdo con el artículo 12 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Enseñanzas de Grado se podrán reconocer hasta un máximo de 60 créditos ECTS por acciones de movilidad en cada curso académico.

9.4.- RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se deberá acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino y **superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como de intercambio en la UPV/EHU. La no superación de ese porcentaje dará lugar a la reclamación de la devolución de las ayudas percibidas para llevar a cabo la movilidad.**

9.5.- CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL DESTINO

Se deberá tener un conocimiento suficiente de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida. En el caso de movilidades Erasmus+ y OD específicas de centro, el/la estudiante deberá entregar en su centro la acreditación lingüística requerida. En los casos de movilidades OD de cupo general, la acreditación lingüística deberá enviarse a la ORI, a: movilidad.internacional@ehu.eus

Los/as beneficiarios/as de una movilidad Erasmus+ deberán realizar los test de idioma en la plataforma OLS siguiendo las instrucciones proporcionadas por la ORI.

Una vez adjudicada la plaza, se envía desde la aplicación OLS (*Online Linguistic Support*) al correo personal un e-mail con instrucciones para realizar una evaluación en línea de la competencia lingüística antes y al final del período de movilidad, siempre que la lengua de enseñanza principal en destino vaya a ser alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, finés, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, italiano, polaco, portugués, rumano y sueco, o cuando así se acuerde con la institución de envío, salvo para personas nativas de la lengua en cuestión. **Si no se realiza la primera evaluación del idioma no se podrá realizar la movilidad Erasmus+ y al/a estudiante se le dará de baja en dicho programa. Esto supone que no recibirá ni beca ni reconocimiento académico por los estudios cursados en el exterior.**

Una vez sean valorados los resultados de la primera evaluación on line, la UPV/EHU decidirá si se recomienda seguir el curso en línea del idioma en el que cursará sus estudios o realizará las practicas. El curso es opcional.

El pago de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de la segunda prueba de evaluación en línea al final de la movilidad. Si no se realiza la segunda evaluación se deberá devolver la beca Erasmus percibida.

9.6.- REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA MOVILIDAD

9.6.1.- El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada, por los medios establecidos en GAUR al Vicerrectorado, ya que el no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de la UPV/EHU.

El abandono de la movilidad, una vez comenzada, por voluntad propia deberá comunicarse igualmente al Vicerrectorado por los medios establecidos en GAUR, a fin de regularizar su situación. Todo abandono que no haya sido notificado y que haya dado lugar al pago de ayudas conllevará la reclamación de las mismas con los intereses legales.

Cualquier cambio de duración de la movilidad o de cuatrimestre deberá contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a del centro, así como de los y las responsables del programa en la universidad de destino, una vez estudiadas las causas de dicha petición. En caso de proceder sin el visto bueno, el/la estudiante queda sujeto a lo señalado en el apartado 9.12.

9.6.2.- Se deberá acreditar, en el plazo de UN mes desde el inicio o fin de la movilidad, según el caso, la estancia efectiva y la duración de esta, mediante los correspondientes certificados originales —Certificado de inicio de estancia (*Certificate of arrival*) y

Certificado fin de estancia (*Certificate of Attendance*)—, debidamente firmados y sellados por la universidad de destino-. Si de los certificados se desprendiera que la duración de la movilidad es inferior a las mensualidades percibidas, se solicitará la devolución de los meses de ayuda no certificados de acuerdo con las reglas dispuestas por cada programa de ayudas.

9.7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

9.7.1.- Se deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. (solo en el caso de ERASMUS) y proveerse, con anterioridad a la incorporación a la universidad de destino, de un seguro de asistencia en viaje que cubra las contingencias habituales de atención médica por enfermedad y accidente que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto, y especialmente que disponga de cobertura ilimitada de gastos de repatriación en caso de fallecimiento o traslado sanitario al país de origen en caso de enfermedad o accidente graves. Una copia del comprobante de este seguro adicional se enviará a la Oficina de Relaciones Internacionales de Leioa antes de comenzar la movilidad.

9.7.2.- Antes del inicio de la movilidad, es obligatorio entregar firmado, el convenio de subvención disponible en el perfil de GAUR (convenio de subvención ERASMUS, convenio de subvención AL/OD en caso de ser beneficiario de una ayuda del Vicerrectorado para el programa AL/OD), así como copia del seguro. Al finalizar la estancia, se realizará el INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE a través de la web.

El convenio de subvención, junto con la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU y estas bases, regula las condiciones, derechos y obligaciones del/la estudiante que participe al amparo de esta convocatoria de movilidad internacional.

9.7.3.- En el caso de movildades ERASMUS, una vez que desde la ORI se introduzcan las fechas del **Certificate of Attendance** recibido en la herramienta informática mediante la que la Comisión Europea gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática para que cumplimente el **informe final**.

No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "**REPLIES-WILL-BE-DISCARDED@EC.EUROPA.EU**" en minúscula y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de este.

De: replies-will-be-discarded@ec.europa.eu
Asunto: Solicitud de informe individual del participante Erasmus+ / Erasmus+ individual participant report request /

No cumplimentar el informe se considera un incumplimiento del programa y puede dar lugar al reintegro de la ayuda recibida y la pérdida del reconocimiento de la movilidad ERASMUS.

9.7.4.- Antes de la partida al país de destino, el alumnado es responsable de realizar los trámites necesarios para la obtención del visado para los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a estudiante de estos trámites personales.

9.8.- AMPLIACIONES DE ESTANCIA

Las ampliaciones de estancia solamente podrán solicitarse una vez el alumnado se encuentre en la universidad de destino. En el caso de que se solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos en la movilidad (siempre sin superar los 12 meses de estancia en el mismo curso académico), el/la estudiante deberá obtener una autorización expresa de sus coordinadores/as (origen y destino). La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan las adaptaciones correspondientes en el contrato de estudios (*Learning Agreement-Compromiso Académico*) y se presente copia de la ampliación del periodo de validez del seguro médico adicional. Además, el centro UPV/EHU solicitará a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito permiso para realizar la ampliación.

El alumnado Erasmus también actualizará su fecha de fin de estancia en la plataforma OLS.

Esta ampliación en ningún caso será automática, ni implicará, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.

9.9.- INCUMPLIMIENTOS

9.9.1.- El incumplimiento injustificado de las obligaciones anteriormente descritas podrá comportar según el caso la anulación de la beca, la rescisión del contrato de estudios y la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar aquellos fondos que, en concepto de ayuda financiera, el/la estudiante hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos de créditos, idiomas etc, en el momento de incorporarse a la universidad de destino implicará la baja automática en el programa.

9.9.2.- En concreto, una estancia de duración inferior a la comprometida en el contrato de subvención dará lugar a la obligación de reintegro de la parte proporcional de la cuantía percibida conforme al cálculo de días efectivos resultante del CERTIFICATE OF ATTENDANCE.

9.9.3.- Por su parte, el incumplimiento en cuanto a las exigencias de rendimiento académico dará lugar a la obligación de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

10.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos de incumplimiento previstos en esta resolución, el vicerrectorado podrá comunicar al alumnado el objeto de la reclamación de manera previa a la iniciación de un procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas. Caso de no acceder al pago el procedimiento será el siguiente:

a) La Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, nombrando un/a instructor/a y concediendo al/a la interesado/a un plazo de 15 días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se seguirá adelante con el procedimiento practicándose las pruebas admitidas en su caso tras lo cual se elevará propuesta de resolución que será comunicada al/a interesado/a para trámite de alegaciones finales. La Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales será competente para emitir la Resolución a que haya lugar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la UPV/EHU el principal más el interés legal las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento de la Gerencia, del Vicerrectorado de Estudios de Grado y de Posgrado y de aquellos órganos de la UPV/EHU con competencias específicas, a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

El incumplimiento total o parcial de la resolución en la que se declare la obligación de devolver conllevará la declaración del obligado como deudor de la UPV/EHU con las consecuencias jurídicas que pudiera dar lugar .

NOTA: - La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a alumno/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si por razones ajenas a la UPV/EHU no puede finalmente realizar su movilidad.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la UPV/EHU, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.